

BL8362496

12/2012



**LUIS PLA RUBIO**  
**-NOTARIO-**  
 Avda. de Huelva, 5  
 Telef.: 924 234 800- 04 - 08  
 Fax: 924 247 010  
 06005 BADAJOZ



NUMERO SETECIENTOS NOVENTA.-----

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS  
 SOCIALES, OTORGADA POR LA "FUNDACIÓN FUNDECYT-  
 PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA". --

En Badajoz, mi residencia, a cinco de Abril de  
 dos mil trece. -----

Ante mí, LUIS PLÁ RUBIO, Notario del Ilustre  
 Colegio de Extremadura, -----

-----COMPARECE -----

DON SERGIO RUBIO LACOBÁ, mayor de edad,  
 casado, profesor universitario, vecino de Badajoz,  
 domiciliado en Calle Museo, 9, 3º A, con  
 D.N.I./N.I.F. 7008315P. -----

-----INTERVIENE: -----

En nombre y representación, como Secretario no  
 Patrono del Patronato de la Fundación denominada  
 "FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO  
 DE EXTREMADURA", con C.I.F. número G06630644; es de  
 nacionalidad española, domiciliada en Badajoz,  
 Rectorado de la Universidad de Extremadura, Campus

Universitario, Avenida de Elvas s/n; constituida por tiempo indefinido, por fusión de las fundaciones FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EXTREMADURA (FUNDECYT) y la FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA (PCTEx), mediante la extinción y baja de estas dos últimas, acordada por los Patronatos de ambas Entidades, cuyos acuerdos fueron elevados a público en escritura otorgada ante mi el día 21 de noviembre de 2012, número 2100 de mi protocolo; inscrita en el Registro de Fundaciones de Extremadura, con el número de registro 06/138, integrada en el sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, iniciando sus actividades el día 1 de enero de 2013. -----

La fundación tiene por objeto, entre otros, contribuir al aprovechamiento social y económico de la ciencia y tecnología, al apoyo y promoción del desarrollo científico y tecnológico de su gestión, lograr un mejor aprovechamiento de la investigación y la innovación y estimar la participación de la sociedad civil movilizand o sus recursos. -----

Su nombramiento como Secretario no Patrono y sus facultades derivan del acuerdo adoptado por el



12/2012



BL8362497



Patronato de la Entidad, en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 2012, cuyo nombramiento lo acredita mediante el acta expedida por el vocal más joven, que ejerce de Secretario, con el visto bueno del Presidente, de fecha 28 de diciembre de 2012, de conformidad con el artículo 22 de los Estatutos, cuyo cargo figura inscrito en el Registro con el mismo número de inscripción, lo que me acreditan con resolución del Director General de Administración Local, Justicia e Interior. -----

Actúa en el ejercicio de su cargo para documentar los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación que representa, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2012, según resulta de la certificación expedida por el Secretario en funciones del Patronato, DON SERGIO VELÁZQUEZ VIOQUE, con el visto bueno del Presidente DON JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA, cuyas firmas legitimo por serme conocidas y similares, a mi juicio, a las que obran en mi protocolo general, certificación que me

entrega e incorporo a esta matriz (DOCUMENTO UNO). Dicha certificación ha sido expedida de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en los Estatutos de la Fundación, todo ello en relación con el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 216 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se ha expedido con anterioridad a la aprobación del acta de la citada sesión del Patronato. -----

Asevera que la Fundación que representa existe, así como que no ha variado la personalidad jurídica de la misma y que sus facultades representativas se hallan plenamente vigentes. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente: ----

a) Que considero, a mi juicio, que sus facultades son suficientes para que pueda elevar a público los acuerdos sociales adoptados por el la Junta Rectora de la Entidad que representa, en cuanto a nombramiento de Director Gerente de la Entidad y apoderamiento. -----

b) Que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley

BL8362498

12/2012



10/2010, de 28 de Abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, manifestando el compareciente que, en cuanto a los titulares reales de la Fundación a la que representa, ninguna persona física alcanza ni controla más del veinticinco por ciento de su capital social, por lo que nadie tiene tal carácter. -----

Conozco al compareciente.-----

Le juzgo, según interviene, con capacidad legal y facultades suficientes para otorgar esta escritura al principio calificada y, en tal sentido, -----

-----OTORGA-----

Primero.- Elevación a público:-----

El señor compareciente, en la condición que ostenta, eleva a público los acuerdos adoptados por el Patronato de la FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, en reunión celebrada el día 28 de diciembre de 2012, los

Diligencia para hacer constar que con 15 de abril de 2013 se ha producido la inscripción registral de la modificación de los artículos 7 y 14 de los Estatutos de la "Fundación FUNDECYT - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura" elevados a escritura pública de 5 de abril de 2013, ante el Notario D. Luis Pla Rubio, número de protocolo 790, constituida conforme a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EL JEFE DE SECCIÓN DE ASOCIACIONES, COLEGIOS Y FUNDACIONES



cuales obran en la certificación a la que se ha hecho referencia en la intervención de esta escritura (DOCUMENTO UNO). -----

**Segundo.- Modificaciones estatutarias: -----**

Se modifican los artículos 7 y 14 de los Estatutos de la Fundación, que en lo sucesivo tendrán la nueva redacción que figura en la certificación unida, y en la que se recoge el texto definitivo de dicho artículo, que se da aquí por reproducido. -----

**Tercero.- Inscripción: -----**

Se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del contenido de la presente escritura.

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: -----**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley. -----

Hago las reservas y advertencias legales. ----



12/2012



BL8362499



-----ASI LO DICE Y OTORGA -----

Por su elección, le leo esta escritura; la encuentra conforme y firma conmigo, el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie y números BB7102650, BB7102651, BB7102652 y BB7102653

Sigue la firma del compareciente.- Signado: LUIS PLA RUBIO. -Rubricados y sellado. -----

Documento sin cuantia

Sigue Documentación Unida

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

D. SERGIO VELÁZQUEZ VIOQUE, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA,



**CERTIFICA:**

Que en la reunión del Patronato de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura celebrada el 28 de diciembre de 2012, como punto 4 del orden del día, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

*"Modificar el artículo 7 y el artículo 14 de los Estatutos de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura que quedarían formulados como sigue:*

**Artículo 7.- Fines**

*La Fundación tiene por objeto contribuir al aprovechamiento social y económico de la ciencia y la tecnología con el fin de lograr una mayor rentabilidad de la investigación y la innovación, y estimular la participación de la sociedad civil movilizando sus recursos. Para la realización de estos fines, la Fundación llevará a cabo sus actividades fundamentalmente, aunque sin ánimo de exhaustividad, en las siguientes áreas:*

- a) Intercambio y valorización de ciencia, tecnología y conocimiento.*
- b) Fomento de la innovación empresarial, social, cultural y para el sector público.*
- c) Gestión de espacios de I+D e innovación, incluyendo los propios del Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.*
- d) Gestión directa y apoyo en la gestión de proyectos nacionales y europeos.*
- e) Atracción, gestión y desarrollo del conocimiento y del talento, así como el diseño e impartición de formación en todos sus ámbitos.*
- f) Soporte al emprendimiento innovador basado en la ciencia, la tecnología y el conocimiento, mediante el asesoramiento profesional y competitivo a los emprendedores para la creación de empresas innovadoras, a las PYMES ya existentes para el desarrollo de nuevas actividades innovadoras y a las Administraciones Públicas, todo ello a través de la realización de actuaciones en los ámbitos de las infraestructuras empresariales, el fomento de la innovación, el fomento de la competitividad de las PYMES y el espíritu emprendedor, el desarrollo de proyectos europeos, la internacionalización de la economía extremeña y, en general, a través de todas aquellas actuaciones que puedan resultar favorables para el desarrollo económico y el reequilibrio socioeconómico de la Comunidad.*
- g) Colaboración nacional e internacional con todo tipo de instituciones y organizaciones para el desarrollo de actividades en los fines mencionados con anterioridad. En especial, la intervención como entidad colaboradora de las Administraciones Públicas, con los derechos y obligaciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*



12/2012



BL8362500



- h) *Gestión de programas y becas para la promoción y el fomento de la movilidad internacional de los extremeños.*



**Artículo 14.- Composición del Patronato.**

*El Patronato de la Fundación estará integrado por un mínimo de 14 patronos, incluidos el Presidente y el Vicepresidente del mismo. El Presidente del Patronato será el Presidente del Gobierno de Extremadura, o persona en quien delegue, con nivel de Vicepresidente o Consejero. El Vicepresidente del Patronato será el Rector de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue, con nivel de Vicerrector. Los patronos serán elegidos de la manera siguiente:*

- a) *Siete patronos nombrados por la Consejería de la Junta de Extremadura que tenga atribuidas las competencias en materia de I+D+i, dos de los cuales deberán serlo a propuesta de Extremadura Avante, S. L. U.*
- b) *Cuatro patronos nombrados por la Universidad de Extremadura.*
- c) *Un patrono nombrado por la Caja de Ahorros de Badajoz.*

*Podrán formar parte del Patronato las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se incorporen al proyecto fundacional mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los miembros del Patronato.*

*En el supuesto de incorporación de algún nuevo patrono, la Consejería de la Junta de Extremadura que tenga atribuidas las competencias en materia de I+D+i nombrará los patronos que fueran necesarios para garantizar que, en todo caso, en el Patronato serán mayoría los miembros designados por el sector público autonómico, debiendo tener en cuenta que, a los efectos patrimoniales regulados en el artículo 160.4 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Universidad de Extremadura no ostenta la consideración de sector público autonómico”.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en los Estatutos de la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, todo ello en relación con el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que la presente certificación se expide con anterioridad a la aprobación del acta de la citada sesión del Patronato.*

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en Badajoz a 31 de diciembre de 2012.

EL SECRETARIO

Vº Bº EL PRESIDENTE

Fdo.: José Antonio Monago Terraza



D. SERGIO VELÁZQUEZ VIOQUE, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA,

**CERTIFICA:**

Que en la reunión del Patronato de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura celebrada el 28 de diciembre de 2012, como punto 4 del orden del día, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

*"Modificar el artículo 7 y el artículo 14 de los Estatutos de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura que quedarían formulados como sigue:*

**Artículo 7.- Fines**

*La Fundación tiene por objeto contribuir al aprovechamiento social y económico de la ciencia y la tecnología con el fin de lograr una mayor rentabilidad de la investigación y la innovación, y estimular la participación de la sociedad civil movilizand o sus recursos. Para la realización de estos fines, la Fundación llevará a cabo sus actividades fundamentalmente, aunque sin ánimo de exhaustividad, en las siguientes áreas:*

- a) Intercambio y valorización de ciencia, tecnología y conocimiento.*
- b) Fomento de la innovación empresarial, social, cultural y para el sector público.*
- c) Gestión de espacios de I+D e innovación, incluyendo los propios del Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.*
- d) Gestión directa y apoyo en la gestión de proyectos nacionales y europeos.*
- e) Atracción, gestión y desarrollo del conocimiento y del talento, así como el diseño e impartición de formación en todos sus ámbitos.*
- f) Soporte al emprendimiento innovador basado en la ciencia, la tecnología y el conocimiento, mediante el asesoramiento profesional y competitivo a los emprendedores para la creación de empresas innovadoras, a las PYMES ya existentes para el desarrollo de nuevas actividades innovadoras y a las Administraciones Públicas, todo ello a través de la realización de actuaciones en los ámbitos de las infraestructuras empresariales, el fomento de la innovación, el fomento de la competitividad de las PYMES y el espíritu emprendedor, el desarrollo de proyectos europeos, la internacionalización de la economía extremeña y, en general, a través de todas aquellas actuaciones que puedan resultar favorables para el desarrollo económico y el reequilibrio socioeconómico de la Comunidad.*
- g) Colaboración nacional e internacional con todo tipo de instituciones y organizaciones para el desarrollo de actividades en los fines mencionados con anterioridad. En especial, la intervención como entidad colaboradora de las Administraciones Públicas, con los derechos y obligaciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

12/2012



h) *Gestión de programas y becas para la promoción y el fomento de la movilidad internacional de los extremeños.*

**Artículo 14.- Composición del Patronato.**

*El Patronato de la Fundación estará integrado por un mínimo de 14 patronos, incluidos el Presidente y el Vicepresidente del mismo. El Presidente del Patronato será el Presidente del Gobierno de Extremadura, o persona en quien delegue, con nivel de Vicepresidente o Consejero. El Vicepresidente del Patronato será el Rector de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue, con nivel de Vicerrector. Los patronos serán elegidos de la manera siguiente:*

- a) *Siete patronos nombrados por la Consejería de la Junta de Extremadura que tenga atribuidas las competencias en materia de I+D+i, dos de los cuales deberán serlo a propuesta de Extremadura Avante, S. L. U.*
- b) *Cuatro patronos nombrados por la Universidad de Extremadura.*
- c) *Un patrono nombrado por la Caja de Ahorros de Badajoz.*

*Podrán formar parte del Patronato las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se incorporen al proyecto fundacional mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los miembros del Patronato.*

*En el supuesto de incorporación de algún nuevo patrono, la Consejería de la Junta de Extremadura que tenga atribuidas las competencias en materia de I+D+i nombrará los patronos que fueran necesarios para garantizar que, en todo caso, en el Patronato serán mayoría los miembros designados por el sector público autonómico, debiendo tener en cuenta que, a los efectos patrimoniales regulados en el artículo 160.4 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Universidad de Extremadura no ostenta la consideración de sector público autonómico”.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en los Estatutos de la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, todo ello en relación con el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que la presente certificación se expide con anterioridad a la aprobación del acta de la citada sesión del Patronato.*

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en Badajoz a 31 de diciembre de 2012.

EL SECRETARIO

Vº Bº EL PRESIDENTE

Fdo.: José Antonio Monago Terraza

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de la sociedad otorgante, en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, números BL8362496 y los cinco siguientes en orden. Badajoz, El cinco de abril de dos mil trece . DOY FE.-----

